

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00069-00
ACCIONANTE:	SEBASTIAN RUIZ SANCHEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO EJERCITO NACIONAL- FF.MM. DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS
ACCIÓN	TUTELA

Sebastián Ruiz Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.598.817, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el **Ministerio de Defensa Nacional - Comando Ejercito Nacional - FF.MM. Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la vida, mínimo vital, igualdad, libre desarrollo de la personalidad, petición, trabajo y debido proceso.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Sebastián Ruiz Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.598.817, contra el **Ministerio de Defensa Nacional - Comando Ejercito Nacional - FF.MM. Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas**.

SEGUNDO: NOTIFICAR mediante correo electrónico al **Comandante del Ejército Nacional - FF.MM** y al **Comandante de Reclutamiento y Control Reservas**, Brigadier General John Arturo Sánchez Peña, o quien haga sus veces, enviándole copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remita la documentación que repose en sus archivos, 

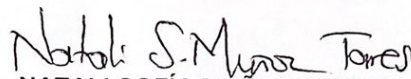
específicamente la relacionada con el trámite impartido para la expedición de la libreta militar del accionante.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: **Notifíquese** este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza

L.M.B.G